



SANCIÓN ORDENANZA	CÓDIGO: AP-JC-RG-72	FECHA : 03-11-15	VERSIÓN: 3	PÁG. 1 DE 8
-------------------	------------------------	------------------	------------	-------------

ORDENANZA No. 035 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS Nro. 035 DE 1998 Y 027 DEL 2005 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Recibido en la Oficina Jurídica, el primero (01) del mes de diciembre de 2016.


LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON
Jefe Oficina Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Dos (02) días del mes diciembre de 2016
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
Gobernador de Santander

Que la anterior ordenanza No 035 de 2016, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, a los dos (02) días del mes de diciembre de 2016.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
Gobernador de Santander

	ORDENANZA	CODIGO	EO-R-030		
	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS	VERSION	03	16/07/2015	
		ELABORO	Ing. Isabel Cristina Rebolledo		
		REVISO	Ing. César Torres Lesmes.		
		P.O. N°	037/2016		

-- 035

02 DIC 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS Nro. 035 DE 1998 Y 027 DEL 2005 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 300 de la Constitución Política, y,

CONSIDERANDO


1. Que el ambiente es patrimonio común de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2811 de 1974, señala que: *“El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.
 2. Que el artículo 2 del Decreto 2811 de 1974, establece que: *“Fundado en el principio de que el ambiente es patrimonio común de la humanidad y necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos, este Código tiene por objeto:

 - 1) Lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, según criterios de equidad que aseguran el desarrollo armónico del hombre y de dichos recursos, la disponibilidad permanente de éstos, y la máxima participación social para beneficio de la salud y el bienestar de los presentes y futuros habitantes del territorio Nacional;*
 - 2) *Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables sobre los demás recursos;*
 - 3) *Regular la conducta humana, individual o colectiva y la actividad de la Administración Pública, respecto del ambiente y de los recursos naturales renovables y las relaciones que surgen del aprovechamiento y conservación de tales recursos y del ambiente”*.
3. Que el artículo 298 de la Constitución Política, dispone que: *“ Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.*

Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (...)”


4. Que el artículo 300 de la Constitución Política, indica, corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas: *...” 2. Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera”*.



 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SANTANDER</p>	ORDENANZA	CODIGO	EO-R-030	
	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS	VERSION	03	16/07/2015
		ELABORO	Ing. Isabel Cristina Rebolledo	
		REVISO	Ing. César Torres Lesmes.	
		P.O. N°	037/2016	

5. Que el Departamento de Santander como entidad territorial conforme a lo preceptuado en el artículo 64 de la Ley 99 de 1993: *“Corresponde a los Departamentos en materia ambiental, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen a los Gobernadores por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales:*
- 1) *Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables.*
 - 2) *Expedir, con sujeción a las normas superiores, las disposiciones departamentales especiales relacionadas con el medio ambiente.*
 - 3) *Dar apoyo presupuestal, técnico, financiero y administrativo a las Corporaciones Autónomas Regionales, a los municipios y a las demás entidades territoriales que se creen en el ámbito departamental, en la ejecución de programas y proyectos y en las tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables. (...)*”
6. Que a través de la Ordenanza 035 de 1980 se crea el FONDO DEPARTAMENTAL DE REFORESTACIÓN – FONDER, destinando sus recursos: *“a establecer y mantener la arborización en zonas protectoras de abastecimientos de aguas, cuencas hídricas, lugares de esparcimiento, purificación del aire, lagos artificiales para piscicultura y protección del suelo”.*
7. Que el Gobernador de Santander en el Decreto 0314 de 1993, autoriza el funcionamiento de una cuenta denominada Fondo Departamental de reforestación – FONDER y delega la ordenación del gasto en el Secretario del Medio Ambiente.
8. Que mediante la Ordenanza 027 de 2005, se modifica el objeto del Fondo Departamental de Reforestación (FONDER) destinando sus recursos: *“a financiar y cofinanciar los programas y proyectos que impulsen el desarrollo de la cadena forestal, en las siguientes áreas de intervención. a) Apoyar y consolidar los núcleos provinciales; b) Fomentar y apoyar la asociatividad forestal; c) Orientación de negocios de los bienes y servicios ambientales; d) promocionar e impulsar los sistemas agroforestales y silvopastoriles”.*
9. Que los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS-. Los Estados miembros de la ONU se comprometen a su avance y cumplimiento y en los Objetivos se establece: *“ ... 6. Agua limpia y Saneamiento; 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos; ... 15. Vida de Ecosistemas Terrestres”.*
10. Que el cambio climático se ha convertido en una variable representativa para la estabilidad económica, social y ambiental de los territorios, es así como en el documento *“Nuevos Escenarios de Cambio Climático para Colombia 2011-2100”* del IDEAM, definen que para el fin de siglo el Departamento podrá aumentar en 2,5°C la temperatura promedio, en particular las Provincias de Mares, Vélez y el norte de Soto, mientras que el promedio de precipitación disminuirá un 1,15% respecto al valor actual para fin de siglo en particular para el Nororiente de la provincia de Vélez.
11. Que los principales efectos del cambio climático podrían estar representados en el sector agrícola, debido a las fuertes elevaciones de temperatura promedio para fin de siglo particularmente en las provincias de Mares, Vélez y Soto. El servicio de provisión hídrica podría verse afectado para estas mismas provincias debido al mayor aumento de temperatura. La biodiversidad asociada a los sistemas de montaña y páramos podrán afectarse por estrés térmico y generar desplazamientos latitudinales de las poblaciones más sensibles. El sector turístico podría verse afectado debido a la pérdida de integridad ecológica de los ecosistemas más susceptibles a estrés térmico.



	ORDENANZA	CODIGO	EO-R-030	
	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS	VERSION	03	16/07/2015
		ELABORO	Ing. Isabel Cristina Rebolledo	
		REVISO	Ing. César Torres Lesmes.	
		P.O. N°	037/2016	

12. Que en el documento *“Formulación de la Visión Prospectiva de Santander 2019-2030”*, se identifican acciones y proyectos estratégicos frente al cambio climático, la necesidad de estudiar su impacto en el departamento de Santander. Igualmente definen proyectos que buscan proteger los diferentes ecosistemas naturales del Departamento, haciendo énfasis en la conservación del agua.
13. Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible formuló la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico PNGIRH, definiendo sus principios, objetivos y estrategias que deberán implementar cada una de las instituciones y usuarios que intervienen en el manejo del agua.
14. Que en el Plan de Desarrollo *“Santander Nos Une 2016 – 2019”*, adoptado mediante la Ordenanza 012 de 2016, señala en su artículo Décimo: que *“Los Planes, Políticas y Agendas Institucionales Territoriales y Sectoriales. Los planes, políticas y agendas de tipo institucional, territorial y sectorial que sean formulados durante la vigencia del presente Plan y que se enmarquen en la Visión Santander 2030, harán parte del Plan de Desarrollo “Santander Nos Une 2016 – 2019, serán apoyados con sujeción a las limitaciones fiscales y presupuestales del Departamento”*.
15. Que artículo Décimo Tercero de la Ordenanza No 012 de 2016 contempla: *“Crear la mesa de la Gobernanza del Agua que articule los derechos y deberes civiles, sociales, económicos y ambientales, con el fin de generar un efecto SINERGICO en la inversiones y acciones del gobierno departamental*
16. Que en el Plan de Desarrollo *“Santander Nos Une 2016-2019”*, se adoptaron los programas Gobernanza del Agua, la Montaña y el Valle Conectados Biológicamente, Santander Climáticamente Inteligente y las Ciudades Corresponsables de la Huella Ecológica, entre otros.
17. Que mediante Decreto No. 164 del 26 de agosto de 2016, se reglamenta la Mesa Departamental de la Gobernanza del Agua- Mega, *“la cual articulará los derechos y deberes civiles, sociales, económicos y ambientales, con el fin de generar un efecto SINÉRGICO en la inversiones y acciones del gobierno departamental...”*.

Por lo antes expuesto


ORDENA

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza 035 de 1998 referido al objeto, el cual quedará así: **OBJETO:** El Fondo Departamental de Reforestación – FONDER, estará destinado a financiar, fomentar y apoyar la asociatividad forestal, cofinanciar planes, programas, estrategias, proyectos y acciones orientadas a la gestión integral del recurso hídrico, cambio climático desarrollo forestal, la conservación manejo y uso sostenible de la biodiversidad, conservación y manejo de cuencas.

ARTÍCULO 2.- Modifíquese el artículo 3º de la Ordenanza 035 de 1998 el que quedará así: **El Fondo Departamental de Reforestación** estará constituido por los siguientes recursos e ingresos:

- 1) El uno por ciento (1%) del valor de los contratos que celebre la Administración Departamental o sus diferentes institutos descentralizados que superen la mínima cuantía




 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SANTANDER</p>	ORDENANZA	CODIGO	EO-R-030	
	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS	VERSION	03	16/07/2015
		ELABORO	Ing. Isabel Cristina Rebolledo	
		REVISO	Ing. César Torres Lesmes.	
		P.O. N°	037/2016	

- 2) Recursos provenientes de la nación, empresa privada, los municipios o de cooperación internacional previa suscripción de convenios y contratos.
- 3) Otros recursos que en el marco de las leyes existentes se desarrollen al interior de las Entidades Territoriales y del sector.
- 4) Con los recursos provenientes de las destinaciones presupuestales que se hagan para la ejecución de las acciones definidas en las áreas de intervención del FONDER en la presente ordenanza.
- 5) Con el monto de los empréstitos que se acuerden para los fines previstos en esta Ordenanza.
- 6) Con los recursos provenientes de las donaciones y los aportes que a cualquier título dispongan entidades privadas y semioficiales.
- 7) Con los impuestos existentes y que se establecieren para el objeto de la presente Ordenanza, bien de origen Nacional o Departamental.

ARTÍCULO 3- ÁREAS DE INTERVENCIÓN: Para el cumplimiento de su objeto realizará inversiones en las siguientes áreas:

- 1) Financiar la construcción y actualización, participativa y concertada el Plan de Gestión Integral del Recurso Hídrico y su adopción a nivel Departamental y Municipal en Santander, articulándose con las entidades territoriales vecinas con las que comparten cuencas.
- 2) Apoyar la consolidación de una plataforma de Información, investigación, innovación y desarrollo tecnológico de la gestión integral del recurso hídrico en el Departamento de Santander y sus Municipios, integrado con las cuencas compartidas.
- 3) Desarrollar articuladamente con las autoridades ambientales, municipios, academia, organismos no gubernamentales, sector privado, programas, proyectos y acciones de conservación, restauración, manejo y uso sostenible de la Biodiversidad (genética, biológica y eco sistémica) en el Departamento de Santander.
- 4) Consolidar planes, programas, proyectos y acciones para la conservación, restauración, manejo y uso sostenible de los complejos paramunos con sus selvas alto andinas, los complejos cenagosos del río Magdalena y sus afluentes, y los ecosistemas secos, en el Departamento de Santander y en alianza con las entidades territoriales colindantes.
- 5) Promover y apoyar el desarrollo forestal y agroforestal a través de la reforestación comercial, protectora y/o nativa, al igual que el desarrollo de modelos silvopastoriles, en alianza con el sector privado, público, comunitario y con organizaciones no gubernamentales.
- 6) Promover, apoyar y consolidar negocios verdes en el Departamento de Santander y en asocio con las comunidades, el sector privado, las autoridades ambientales, los municipios, los organismos no gubernamentales.
- 7) Promover y apoyar la sensibilización para la conservación, restauración, manejo y uso sostenible del recurso hídrico, la biodiversidad, los páramos y humedales en el Departamento de Santander.

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SANTANDER</p>	ORDENANZA	CODIGO	EO-R-030	
	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS	VERSION	03	16/07/2015
		ELABORO	Ing. Isabel Cristina Rebolledo	
		REVISO	Ing. César Torres Lesmes.	
		P.O. N°	037/2016	

- 8) Apoyar y acompañar la inversión para la implementación de tecnologías para el uso y rehuso del agua.

ARTÍCULO 4.- ESTRUCTURA: El FONDER estará conformado por: la Junta Directiva, el Administrador y se articulará con la Mesa Departamental de la Gobernanza del Agua y estará adscrita a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

ARTÍCULO 5.- JUNTA DIRECTIVA: Estará conformada por el Gobernador o su Delegado, el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural y el Secretario de Planeación del Departamento de Santander, y sus funciones son:

- 1) Aprobar el plan de acción anual que estará acorde con las metas, líneas, programas y proyectos del Plan de Desarrollo Departamental.
- 2) Hacer seguimiento a las inversiones del FONDER y otras fuentes, que mejoren las condiciones del recurso hídrico, la biodiversidad, los humedales, los páramos y los ecosistemas secos, en el Departamento de Santander.
- 3) Promover espacios de articulación con cooperantes internacionales, entidades del orden nacional, autoridades ambientales, sector privado, comunidades, municipios, departamentos colindantes, espacios de concertación, consulta y gestión de políticas públicas, que garanticen la gestión integral del recurso hídrico y sus bienes y servicios asociados.
- 4) Actualizar su propio reglamento.

PARAGRAFO: La Junta Directiva se reunirá tres veces al año, en los meses Febrero, Junio y Noviembre.


ARTÍCULO 6. ADMINISTRADOR: El Administrador del FONDER es el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural o quien cumpla misionalmente estas funciones en el Departamento. Sus funciones son:

- 1) Ordenador del gasto, previa delegación del Gobernador, y deberá ceñirse a las directrices del plan estratégico.
- 2) Presentar a la Junta Directiva del FONDER el informe sobre las áreas de intervención.
- 3) Preparar los informes financieros, técnicos y administrativos del FONDER.
- 4) Las demás que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 7.- MESA DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNANZA DEL AGUA: El FONDER se apoyará en la Mesa Departamental de la Gobernanza del Agua, para la preparación del informe sobre las áreas de intervención del FONDER.

ARTÍCULO 8: El control fiscal lo ejercerá la Contraloría General de Santander.

ARTICULO 9.-UNIDAD TECNICA: La Unidad Técnica estará a cargo del Coordinador del Grupo de Planificación, Análisis, Evaluación y Seguimiento y el Coordinador del Grupo de Gestión y Desarrollo Rural Local de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Santander.

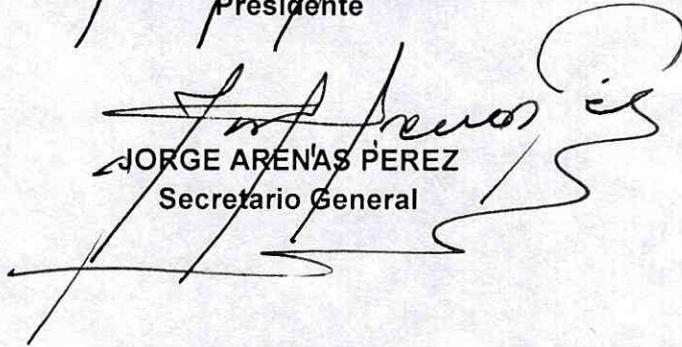
 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SANTANDER</p>	ORDENANZA	CODIGO	EO-R-030		
	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS	VERSION	03	16/07/2015	
		ELABORO	Ing. Isabel Cristina Rebolledo		
		REVISÓ	Ing. César Torres Lesmes.		
		P.O. N°	037/2016		

ARTÍCULO 10.- VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los artículos que le sean contrarios de la Ordenanza 035 de 1998 y 027 de 2005.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, **02 DIC 2016**


ALVARO CELIS CARRILLO
 Presidente


JORGE ARENAS PÉREZ
 Secretario General


 P/Daniel Orduz Quintero
 D/Angélica Cárdenas Mosquera

